

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0358 DE 2016

(20 ENE 2016)

Por la cual se traslada a un Oficial Superior de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42 numeral 2º,
literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar al señor Coronel CRIOLLO REY PABLO ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.817, de la Oficina Asesora Secretaría General de la Policía Nacional, a la misma unidad, como Secretario General.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 20 ENE 2016

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

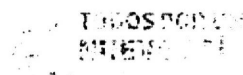
LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL	
FECHA.	25 ENE 2016
Dirección Asuntos Legales Grupo Negocios Generales	

Vo.Ba.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Ba.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: TE. GERMAN NICOLAS GUTIERREZ TOLEDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA
SECRETARÍA GENERAL.**

HACE CONSTAR:

Que el señor Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Secretario General- Policía Nacional se encuentra nombrado en propiedad mediante la Resolución Ministerial No. 0358 desde el 20/01/2016.

Lo anterior se expide para que obre dentro de los procesos que se adelantan a favor de los intereses de la Policía Nacional ante la Procuraduría General de la Nación, Procuradurías Delegadas para Asuntos Administrativos, autoridades Judiciales y competentes.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil diecisiete (2017), a quien pueda interesar.

Atentamente,

Intendente **ELIZABETH ACERO ARIAS**
Responsable Administración de Personal

Sección de Asesoría Jurídica
Sección de Asesoría Jurídica
Sección de Asesoría Jurídica

Carrera 89 No. 26-21 Cali, Bogotá
Teléfono 3109100 Ext. 9166
e-mail: seccionjuridica@policia.gov.co
www.policia.gov.co



VER: 01-01-2017
VER: 01

Página 1 de 1

Resolución 07107



Bogotá D.C. 20 de febrero de 2018

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
BOGOTÁ

REF: Derecho de petición de interés particular

PEDRO ANTONIO PALOMINO ANTURI, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio del derecho de postulación actúo como apoderado especial del señor Intendente @ de la Policía Nacional **WILLIAM JAIMES BARRAZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.501.592 DE CÚCUTA. Por medio del presente documento elevo petición de acuerdo a lo predicado en la Ley 1437 del año 2011 y 1755 del año 2015, para que, mediante el digno conducto del Director General de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, se decreten a favor de mi mandante las pretensiones que se relacionan en el respectivo acápite, de acuerdo al fundamento fáctico y jurídico que respetuosamente me permito desglosar de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. El señor **WILLIAM JAIMES BARRAZA** ingresó a la policía nacional en el año de 1996 mediante la resolución N.º 01914 del 10 de abril de la misma anualidad ostentando la categoría de Patrullero de la institución policial.
2. Teniendo en cuenta que mi poderdante fue trabajador de la Policía Nacional, esta entidad pública es la encargada de elaborar la hoja de servicios de acuerdo a los servicios prestados de forma personal por parte del peticionario, donde va incluido el factor salarial y demás emolumentos que hacen parte de este para así solicitar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
3. Como se evidencia en la Hoja de servicios N.º 13501592 del 16 de diciembre del 2016, para los años 1997 a 2004 mi poderdante se encontraba en servicio activo en la institución policial.
4. El Gobierno Nacional estableció el salario que debía percibir mi poderdante para los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004 mediante los Decretos 122 del año 1997, 62 del año 1999, 2737 del año 2001, 745 del año 2002, 3552 del año 2003 y 4158 del año 2004, vislumbrándose que los incrementos efectuados al salario para los años referidos son inferiores al porcentaje final que correspondió por concepto de Índice de Precios al Consumidor, situación que se refleja de la siguiente manera de acuerdo a lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

INCREMENTO SALARIAL GRADO PATRULLERO

AÑO	IPC DEL AÑO ANTERIOR	INCREMENTO POLICÍA REAL Y EFECTIVO	DIFERENCIA FALTANTE DEL SALARIO MENSUAL
1997	21,63%	18,6391%	2,99%
1999	16,70%	14,9104%	1,79%
TOTAL			4,78%

INCREMENTO SALARIAL GRADO SUBINTENDENTE

AÑO	IPC DEL AÑO ANTERIOR	INCREMENTO POLICÍA REAL Y EFECTIVO	DIFERENCIA FALTANTE DEL SALARIO MENSUAL
2001	8,75%	5,7002%	3,05%
2002	7,65%	4,9797%	2,67%
2003	6,99%	6,0701%	0,92%
2004	6,49%	5,3001%	1,19%
SUBTOTAL			7,83%

TOTAL DIFERENCIA SALARIO: 12,61%

En este cuadro demostrativo se visualiza que, durante los años aquí mencionados, existe una diferencia en los porcentajes de incremento del salario dado por la Policía Nacional frente a los porcentajes que fijó el Gobierno Nacional para el IPC. Por lo tanto, sumado los seis porcentajes faltantes asciende a un total de **doce punto sesenta y uno por ciento (12.61%)**, porcentaje que afectó su salario en servicio activo, y así mismo, teniendo en cuenta la periodicidad de su pago y la elaboración final de la hoja de servicios de acuerdo a su última contraprestación en actividad, también se vio menguado desde su reconocimiento, la asignación de retiro liquidada y pagada por CASUR, situación que hasta la fecha aún se refleja mes a mes.

5. Se tiene que el Decreto 4158 del 10 de diciembre de 2004 regula el salario básico a devengar para los Patrulleros y Subintendentes de la Policía Nacional en servicio activo, y determina la fórmula para liquidar las demás primas que hacen parte de este salario. De otro lado, se tiene que el mencionado Decreto también predica la forma en que debe liquidarse la asignación de retiro, es decir que establece los porcentajes de reconocimiento de acuerdo al tiempo laborado, y de igual manera, edifica la estructura de los elementos que componen la prestación social a reconocer.

6. Tal como se observa en la hoja de servicios del señor IT @ WILLIAM JAIMES BARRAZA el salario básico contemplado es por la suma de \$2.159.634, de tal suerte que al aplicar el 12.61% faltante asciende a la suma **\$2.431.963**. De acuerdo con lo anterior se afirma que el valor por concepto de salario básico reflejado en la plublicitada hoja de servicios no corresponde al valor que en derecho debe aplicarse,

toda vez que no se ve reflejada la adhesión del 12.61% dejado de pagar en actividad.

7. De acuerdo a lo referido, el señor WILLIAM JAIMES BARRAZA año tras año se ha visto en la tarea de soportar la mengua en su pago mensual, ya que dicha afectación de carácter salarial y prestacional se reviste de periodicidad, toda vez que la contraprestación efectuada a un trabajador se realiza de forma mensual, y anualidad tras anualidad, y como ya se anotó, la asignación de retiro se liquida de acuerdo al último salario devengado en servicio activo por el uniformado, situación que surge bajo una especial prueba documental como es LA HOJA DE SERVICIOS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que mi poderdante hizo parte de un grupo especial como lo es la Fuerza Pública de acuerdo a los artículos 216, 217 y 218 de la Constitución Política de 1991, el régimen general, por regla genérica, de los servidores públicos, no es aplicable a los miembros que componen la Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea. De acuerdo con lo anterior, se afirma que la norma superior, así como la Ley 4 del 18 de mayo del año 1992 han predicado el régimen especial que gozan los integrantes estatales referidos. Es por ello que tanto el constituyente derivado como el Gobierno Nacional, han expedido a través del tiempo, un compendio de preceptos que en su conjunto forman el andamiaje jurídico de lo que corresponde al régimen salarial, prestacional y de carrera de los miembros de la Fuerza Pública colombiana.

Expuesto lo anterior, es necesario manifestar que en cuanto al régimen salarial de la fuerza pública se refiere, el Gobierno Nacional mediante actos administrativos (Decretos) ha regulado año tras año las características que cobijan a quienes integran las filas de las cuatro instituciones armadas del país, situación acorde a lo expuesto por la Ley nacional¹ y la jurisprudencia de la Corte Constitucional².

Teniendo en cuenta los argumentos jurídicos expuestos en el presente acápite, con mi debido y acostumbrado respeto solicito al despacho se concedan las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

1-. Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional modifique la hoja de servicios N.º 13501592 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 bajo el entendido que debe aplicar al salario básico como factor salarial y prestacional del señor Intendente @ WILLIAM JAIMES BARRAZA el porcentaje equivalente a **doce punto sesenta y uno por ciento (12.61%)**, como faltante al incremento anual de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, por la razón expuesta en el acápite de fundamentos fácticos.

¹ Congreso de la República de Colombia, Ley 4 del 18 de Mayo del año 1992, artículo 4.

² Corte Constitucional, MP.DR. José Gregorio Hernández Galindo, C-710 del año 1999.

2. Efectuado la anterior, solicito que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional modifique la hoja de servicios N°.13501592 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 bajo el entendido que debe aplicar a las primas de navidad, servicios, actividad, subsidio familiar y antigüedad como factores salariales y prestaciones del señor Intendente @ WILLIAM JAIMES BARRAZA el porcentaje equivalente a **doce puntos sesenta y uno por ciento (12.61%)**, como faltante al incremento anual de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, por la razón expuesta en el acápite de fundamentos fácticos.

3. Una vez se modifique la hoja de servicios N.º 13501592 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 en los términos de las pretensiones primera y segunda, se oficie a la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional, para que dicha entidad realice sus respectivos deberes legales.

4. Que se me reconozca la respectiva personería jurídica como apoderado del señor Intendente @ WILLIAM JAIMES BARRAZA

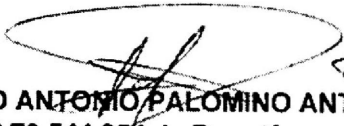
ANEXOS

1. Poder debidamente presentado y aceptado para actuar como apoderado del señor IT @ WILLIAM JAIMES BARRAZA.
2. Fotocopia simple de Resolución 06010 del 22 de septiembre del 2016, por medio de la cual le concedió el retiro voluntario de la Policía Nacional.
3. Fotocopia simple de la Hoja de servicios N°. 13501592 del 16 de diciembre del 2016.
4. Fotocopia simple de la Resolución N.º 115 del 23 enero del 2017 y por medio de la cual le reconoció la Asignación de Retiro.
5. Fotocopia simple de la Cédula de Ciudadanía del señor IT @ WILLIAM JAIMES BARRAZA.

NOTIFICACIONES

Las respectivas notificaciones las recibiré en Calle 19 N.º 6-68 piso 9 edificio Ángel-Centro-Bogotá.

Atentamente,


 PEDRO ANTONIO PALOMINO ANTURI
 CC. N.º 79.544.854 de Bogotá
 TP. N.º 257.655 del C.S. de la J.



SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
E. S. D.

Ref. Otorgamiento de Poder

WILLIAM JAIMES BARRAZA, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residenciado provisionalmente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiera, al **Dr. PEDRO ANTONIO PALOMINO ANTURI**, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación agote la vía administrativa con la finalidad de obtener el reconocimiento y pago de la reliquidación de mi sueldo básico, teniendo en cuenta la diferencia porcentual entre lo reconocido por el Gobierno Nacional y el incremento del Índice de Precios al Consumidor de los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, lo cual afectó mis derechos laborales. Manifiesto que mi apoderado puede solicitar los documentos que considere necesarios para la defensa de mis intereses particulares.

Mi apoderado está plenamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso para representarme en todo el proceso administrativo, además las especiales de recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, presentar pruebas, tachar de falsos testigos y documentos y todas aquellas actuaciones en defensa de mis derechos constitucionales y legales.

Sírvase señor Director de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, reconocer personería jurídica a mi apoderado para los efectos del poder conferido y dentro de los términos de ley.

Atentamente,

WILLIAM JAIMES BARRAZA
C.C. No 13.501.592 de Cúcuta (N de S)

Acepto.

PEDRO ANTONIO PALOMINO ANTURI
C.C. 79.544.854 de Bogotá
T.P. 257.655 del C. S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
Y AUTENTICACION

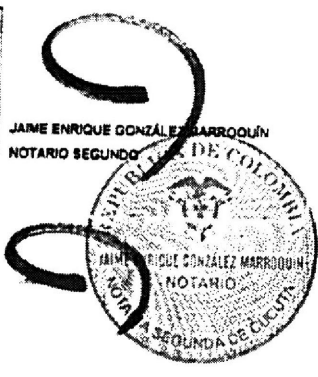
En San José de Cúcuta, el día 14/08/2017 a las
10:21:26, ante el Notario Segundo de Cúcuta, compareció

WILLIAM JAIMES BARRAZA

quien se identificó con la CC N°. 13501592 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior,
suya la huella, y que la firma que lo autoriza es auténtica y
la misma que usa en todos sus actos públicos y privados

En constancia, firma esta diligencia ante mí, el Notario,
de todo lo cual doy fe.


El Compareciente



SEGUN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 5467 DE 2015 DE LA SUPERNOTARIADO, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:	
1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA	☐
2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO	☐
3 - FALLA ELECTRICA	☐
4 - FALLA EN EL SISTEMA	☒
5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANIA	☐

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **06010** DE 22 SEP 2016

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Sicológica a un Intendente de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Ministerial No. 0162 del 27 de febrero de 2002, artículo 5, numeral 3, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No TML16-1-239 de fecha 01 de julio de 2016, el señor Intendente **WILLIAM JAIMES BARRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.501.592 de Cúcuta - Norte de Santander, fue declarado "... **B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL. - NO APTO PARA LA ACTIVIDAD POLICIAL, según Artículo 68 Literales (a) y (b) del Decreto 094 de 1989. NO SE RECOMIENDA REUBICACION LABORAL. C. Presenta una disminución de la capacidad laboral de: Total: TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (33.82%) D. Imputabilidad al servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, lo corresponde: 1. Literal. B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional. 2. No se clasifica como lesión o afección por no haber patología. 3. Literal. A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, se trata de Accidente Común, según Informativo Administrativo por lesión No. 009/03 del 11/03/03. 4. Literal. B. En el servicio por causa y razón del mismo, se trata de Accidente de Trabajo, según Informativo Administrativo por lesión No. 003/04 del 20/09/04. 5. Literal. A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, se trata de Accidente Común, según Informativo Administrativo por lesión No. 004/97 HOCEN-DIPON**".

Que igualmente en el numeral V. **CONSIDERACIONES** de la citada acta, se expresa:
" 7. Respecto a la recomendación de reubicación laboral esta instancia evidencia y considera que en concordancia a lo anteriormente expuesto las secuelas que presenta el calificado le impiden desarrollar la labor para la cual fue incorporado a la Policía Nacional, aunado a que no posee formación académica que permitan aprovechar su capacidad residual para desempeñarse en otro tipo de labor dentro del ámbito policial, por tanto se despacha en forma negativa la solicitud de reubicación laboral".

Que según Informe secretarial de fecha 05 de julio de 2016, firmado por el señor Sargento Segundo **JOSÉ LUIS TAPIAS VARGAS**, Funcionario del Tribunal Médico Laboral, se estableció: "Con el presente se deja constancia que dentro del trámite y en cumplimiento de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Art 67, para efectos de la notificación electrónica del Acta de Tribunal Médico Laboral No. **16-1-239** registrada al folio No. **175** de fecha **1 de julio de 2016** al (la) señor (a) **IT JAIMES BARRAZA WILLIAM** identificado(a) con cédula de ciudadanía **13.501.592** de **CUCUTA** se envió al correo **william.jaimesb@correo.policia.gov.co**, el día **05-jul-16** aportado en el expediente por el(a) calificado(a)".

Hoja No. de la Resolución No. **06010** del **22 SEP 2016** "Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Sicológica a un Intendente de la Policía Nacional".

Que obra correo electrónico de fecha 05 de julio de 2016, relacionado con la notificación del Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, al señor Intendente **WILLIAM JAIMES BARRAZA**.

Que el inciso segundo del artículo 7 del Decreto Ley 1796 de 2000, establece que "El concepto de capacidad psicológica se considera válido para el personal por un término de tres (3) meses durante los cuales dicho concepto será aplicable para todos los efectos legales...".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Sicológica, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 inciso 1 y 55 numeral 3 del Decreto Ley 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1858 de 2012 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al señor Intendente que se relaciona a continuación:

DECUN

Intendente **WILLIAM JAIMES BARRAZA**, cédula de ciudadanía No. 13.501.592, disminución de la capacidad laboral del 33.82%.

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado funcionario continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la formación del expediente de Prestaciones Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **22 SEP 2016**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director General de la Policía Nacional de Colombia

ELABORADO POR: SR. NERY JACOBINA ALVARO ESTRELLA
REVISADO POR: SR. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
C1: PEDRO ANTONIO S. GUERRA GARCIA
SR. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ MORA
ANEXO 1: SR. NUBIA ATURDELLA
SR. JOSÉ VICENTE MARRA ALFONSO
FELICIA DE LA AMBULACIÓN 2016/018
UNIDAD DE CALIBRACIÓN 2016/018



MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 2)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, fecha de radicación: 23/01/2017 9:29:31 a. m.
Licencia: 200529
Radicación: 000111-201700330-CASUR
Fecha: 19
Asunto: 0Dr. JORGE ALVARO BARRON LEONIZACION DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEI
Por: ANDRÉS CARLOS DÍAZ SUAREZ, ALFONSO DE SERVICIOS
Número Expediente:

RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 77%, al Señor(a) IT(r) JAIMES BARRAZA WILLIAM, con c.c. No. 13501592.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 16/12/2016, expidió la hoja de servicios No. 13501592, registrada en el libro No. 03, a folio No. 28, radicada en esta Entidad bajo el No 201700030 ID Control 197798 del 02-01-2017, en la que certifican que el (la) señor(a) IT(r) JAIMES BARRAZA WILLIAM, prestó servicios en Policía Nacional por espacio de 21 año(s) 11 mes(es) 26 día(s), quedando desvinculado(a) del servicio activo a partir del 28/12/2016.

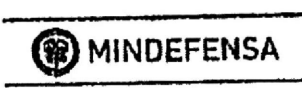
Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1895, 4433 de 2004, 1858 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, se le debe reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 77% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor(a) IT(r) JAIMES BARRAZA WILLIAM, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13501592, en cuantía equivalente al 77% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 28/12/2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

(Página 2 de 2)

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, fecha de Radicación: 23/01/2017 9:29:31 a. m.
Licencia: 200529
Número: 1-000111-201700330-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente a 77%, al señor(a) IT(r) JAIMES BARRAZA WILLIAM con cc. No. 13501592.

ARTICULO CUARTO. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Expedida en Bogotá, D.C.

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General

Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: Joana Lisseth Flores Murcia
Revisó: P.D. NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Coordinadora Grupo Asignaciones
Aprobó: Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

Dr. JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL, DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ASOCIADA DEL SECTOR DEFENSA
Para: ADELIN CAMILO DIAZ BARRIO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.501.592

JAIMES BARRAZA

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1970

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

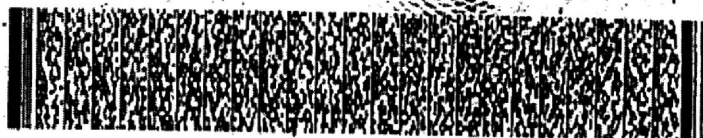
M

SEXO

30-AGO-1988 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BALBUENA VACHA



A-2507900-55155323-M-0013501592-20070320

0627607079A 02 205614776



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Nº. S-2018 -

/ANOPA - GRULI - 1.10

Bogotá, D.C., 09 MAR 2018

Abogado

PEDRO ANTONIO PALOMINO ANTUR

Calle 19 No.6 - 68, Piso 9, Edificio Ángel - Centro

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No.016824 del 23/02/2018.

En atención al petitorio del asunto, recibido en esta Área el 26 de febrero del presente año, mediante el cual en calidad de apoderado judicial del señor Intendente (r) WILLIAM JAIMES BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.501.592 solicita entre otros, reajuste del salario básico de su prohijado del año 1997 al 2004 en concordancia con el (IPC), al respecto, le doy respuesta en los siguientes términos:

Los sueldos básicos para el personal Uniformado y No Uniformado de la Policía Nacional, los fija anualmente el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4ª de 1992, normatividad que puede ser consultada en la Web de la Presidencia de la República, siendo importante resaltar que la Policía Nacional a través del Área Nómina de Personal Activo, únicamente es competente para liquidar los haberes del personal en servicio activo, contemplados en los decretos anuales de sueldo, por consiguiente no está facultada para realizar reconocimiento de salarios y/o prestaciones que no estén establecidos en las disposiciones legales que rigen la materia, como lo cita en uno de sus apartes la referida norma, así:

"Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992 y en el artículo 5º de la Ley 923 de 2004. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos..."

Siendo pertinente indicar que la Policía Nacional no ha recibido Decreto alguno expedido por el Gobierno Nacional, que disponga el reconocimiento de pagos por concepto de reliquidación de salarios, motivo por el cual le informo, que jurídicamente no es viable atender en forma favorable su petición.

En relación a la Personería Jurídica para actuar, le fue reconocida con la presentación del poder que lo acredita como Apoderado judicial del señor Intendente (r) WILLIAM JAIMES BARRAZA.

Atentamente,

Teniente Coronel HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS
Jefe Área Nómina de Personal Activo

Elaboró: APA08 Diana M. Ángel C.
Revisión Jurídica: St. Freddy P. Cárdenas B.
Revisó: CT. Rubén D. Muñoz C.
Fecha de elaboración: 26/03/2018
Archivo: Mis Documentos/Derechos de petición

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159801-3159062
ditah.adsgri-ley100@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

POLICÍA NACIONAL



EXTRACTO HOJA DE VIDA

GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL NIVEL CEN SEGEN

Se expide en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Septiembre de 2020

Grado	IT	Nombres JAIMES BARRAZA WILLIAM			Identificación		CC	13501592
Fecha y Lugar de Nacimiento		20-MAY-70	CÚCUTA		Estado Civil		Soltero (a)	
Especialidad	URBANA	Cuerpo	VIGILANCIA	Estado Laboral		RETIRADO		
Cargo Actual	GESTOR (A) PARTICIPACION CIUDADANA							
Ultimo Ascenso	IT	Fecha Fiscal	30-SEP-15	Disposicion	R	04328	25-SEP-15	
Escuela o Unidad Ingreso		ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR				Fecha Ingreso	17-APR-95	
Ultima Unidad Laborada		DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA				Fecha Alta	19-MAR-15	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOT A M D
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	A	1-128	17-APR-95	17-APR-95	14-APR-96	00 - 11 - 27
NIVEL EJECUTIVO	R	01914	10-APR-96	15-APR-96	18-MAR-15	18 - 11 - 03
NIVEL EJECUTIVO	R	00832	17-MAR-15	19-MAR-15	26-SEP-16	01 - 06 - 07
ALTA TRES MESES	R	06010	22-SEP-16	26-SEP-16	26-DEC-16	00 - 03 - 00
TOTAL						21 - 8 - 7

FAMILIARES

MADRE	BARRAZA MARTINEZ JOSEFII	PADRE	JAIMES JOSE ANTONIO
--------------	--------------------------	--------------	---------------------

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT JAIMES BARRAZA WILLIAM

Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
JAIMES BUSTOS CAROLINA	24-FEB-98
JAIMES URDANETA VICTOR DANIEL	26-SEP-08
JAIMES RAMIREZ WILLIAM MATEO	13-APR-09

CONDECORACIONES					
Distintivo	Categoria	Fecha Fiscal	Disposicion		
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ	15-APR-99	R	02720	22-JUN-15
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	15-APR-02	R	02720	22-JUN-15
MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ	15-APR-05	R	02720	22-JUN-15
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ	28-JUL-08	R	02720	22-JUN-15
MEDALLA DE SERVICIOS	15 AÑOS	15-APR-11	R	02723	22-JUN-15
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ	28-JUL-11	R	02720	22-JUN-15
MENCION HONORIFICA	SEXTA VEZ	28-JUL-14	R	02720	22-JUN-15

FELICITACIONES					
Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	08-MAR-98	I	054	19-MAR-98
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	19-MAR-98	U	054	19-MAR-98
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	10-MAY-01	U	0119	18-MAY-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	INCAUTACION ELEMENTO (S)	09-JUN-01	U	0138	09-JUN-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	14-JUN-01	U	0167	13-JUL-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR ESPIRITU DE COLABORACION	07-OCT-01	U	0252	20-OCT-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	16-OCT-01	U	0248	16-OCT-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROM	01-DEC-15	U	001	04-JAN-16
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROM	13-JAN-16	U	007	13-JAN-16

SANCIONES					
Correctivo	Valor	Días	Causal	Fecha Fiscal	Disposicion
NO LE FIGURAN SANCIONES EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS					

SUSPENSIONES					
NO LE FIGURAN					

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT

JAIMES BARRAZA WILLIAM

APA09 JONATHAN CAMILO TORRES
NARANJO

Elaboró

APA09 JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO

Auxiliar Para Apoyo De Seguridad-09 Grupo De Defensa
Judicial Nivel Cen Segen

Usuario IAM_INVITADO